



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 251 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2017

**VISTO:** El Informe N° 144-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 446327 y Reg. Exp. N° 317930, el Informe N° 269-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, la Carta N° 025-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT/MEBS, la Opinión Legal N° 059-2017-GOB.RE.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe Técnico N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/MEBS y el Oficio N° 215-2016/MDSTP/ALC, sobre categorización de centros poblados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización;

Que, el Artículo 8° del citado Reglamento establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional y Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción; asimismo el Artículo 33°, prescribe que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, entre ellas la categorización de centros poblados, se realizan por iniciativa de los Gobiernos Regionales;

Que, acorde al marco legal expuesto, mediante Oficio N° 215-2016/MDSTP/ALC, el señor José Conga Huarcaya – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes - Huancavelica solicita la categorización de la capital distrital de Santo Tomás de Pata, su barrio Buena Vista y centros poblados y anexos: Cuticsa, Anta y Santa Asunta de Puihuan;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 251 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2017

Huancavelica-, presenta el Informe Técnico N° 002-2017-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/MEBS, de fecha 12 de abril del 2017, por el Bach. Ing. Máximo Ezequiel Barzola Sovero, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9° sobre la categorización y recategorización de centros poblados del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, sustenta que de acuerdo a la visita de campo de oficio realizada en el proceso de elaboración del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Angaraes se ha consignado la categorización de los Centros Poblados del distrito de Santo Tomás de Pata, es así que en la evaluación del proceso de categorización se toma como referencia el volumen poblacional de los Censos de Población y Vivienda del año 1993 y 2007 del INEI para sacar la tasa de crecimiento inter censal a nivel del distrito de Santo Tomás de Pata, por lo que realizada la proyección poblacional al año 2017, se obtiene lo siguiente:

Distrito	Nombre Centro Poblado	Tasa de Crecimiento Inter Censal Distrital	Pob. 2017 (Población proyectada)	Categoría
Santo Tomás de Pata	Santo Tomás de Pata	6.23	1017	Pueblo
	Cuticsa		359	Caserío
	Anta		295	Caserío
	Buena Vista		192	Caserío
	Santa Asunta de Puihuan		220	Caserío

Fuente: Proyección de Población 2016 del EDZ Angaraes – Censos 1993 2007 del distrito de Santo Tomás de Pata

Que, asimismo, se menciona el mapa de ubicación de los centros poblados a categorizarse en el sistema WGS-84, basado en la Carta Nacional 27N Ayacucho a escala 1/100,000 del Instituto Geográfico Nacional, y respecto a la ubicación geoespacial, el cuadro de coordenadas absolutas UTM es el siguiente:

Centros Poblados	Coordenadas Absolutas	
	Este	Norte
Santo Tomás de Pata	562 988	8 550 301
Cuticsa	556 754	8 552 782
Anta	564 122	8 548 382
Buena Vista (*)	562 972	8 549 226
Santa Asunta de Puihuan	563 914	8 547 721

Fuente: Levantamiento de Encuesta de Campo - EDZ Angaraes -2016

(\*) Datos tomados en la visita de campo

Que, del mismo modo, de acuerdo al trabajo de campo realizado, se constata que los Centros Poblados de Santo Tomás de Pata, Cuticsa, Anta, Buena Vista y Santa Asunta de Puihuan, cuentan con servicios de educación básica, salud y equipamiento urbano, la infraestructura de estos servicios en su mayoría son locales propios y con infraestructura nueva de material noble, y con relación a la conectividad, accesibilidad y articulación hacia la capital distrital, estos centros poblados pertenecen al distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, existiendo vías de comunicación que les permite la conexión con los demás centros poblados, su capital distrital y capital provincial;

Que, conforme al análisis y evaluación realizada, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, recomienda que el Centro Poblado de **Santo Tomás de Pata** al contar actualmente con una población de 1,017 habitantes, debe ser categorizada como **Pueblo** (1,001–2,500 hab.) y los Centros Poblados de: **Cuticsa** con una población de 359 habitantes, **Anta** con una población de 295 habitantes, **Buena Vista** con una población de 192 habitantes y **Santa Asunta de Puihuan** con una población de 220 habitantes, deben ser categorizados como **Caseríos** (151–1,000 hab);

Que, en consecuencia, estando al Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y al pronunciamiento legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 059-2017-GOB.RE.HVCA/ORAJ-



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 251 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2017

LFAD, sobre la procedencia para la categorización de los Centros Poblados de Santo Tomás de Pata, Cuticsa, Anta, Buena Vista y Santa Asunta de Puihuan del distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 27795 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Categorización a **PUEBLO** del Centro Poblado de **SANTO TOMÁS DE PATA**, perteneciente al distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **PUEBLO SANTO TOMÁS DE PATA**.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** la Categorización a **CASERÍO** del Centro Poblado de **CUTICSA**, perteneciente al distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERÍO CUTICSA**.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** la Categorización a **CASERÍO** del Centro Poblado de **ANTA**, perteneciente al distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERÍO ANTA**.

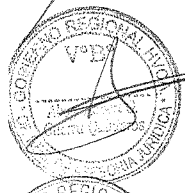
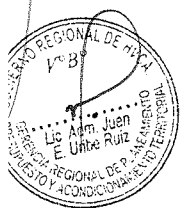
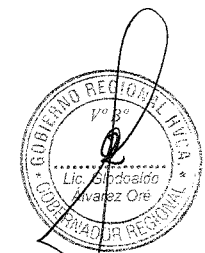
**ARTÍCULO 4°.- APROBAR** la Categorización a **CASERÍO** del Centro Poblado de **BUENA VISTA**, perteneciente al distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERÍO BUENA VISTA**.

**ARTÍCULO 5°.- APROBAR** la Categorización a **CASERÍO** del Centro Poblado de **SANTA ASUNTA DE PUIHUAN**, perteneciente al distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **CASERÍO SANTA ASUNTA DE PUIHUAN**.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del **PUEBLO SANTO TOMÁS DE PATA**, **CASERÍO CUTICSA**, **CASERÍO ANTA**, **CASERÍO BUENA VISTA** y **CASERÍO SANTA ASUNTA DE PUIHUAN**, en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

**ARTÍCULO 7°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

**ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Santo Tomás de Pata, a la Municipalidad Provincial de Angaraes, a la Municipalidad Provincial de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 251 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2017

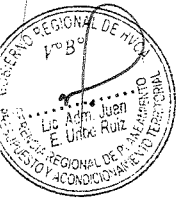
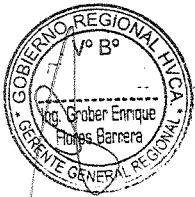
Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Lic. Glodolfo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/egmc